

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 13 de Septiembre de 1895.*)

Seccion segunda.

Ministerio de la Guerra.

REALES ÓRDENES CIRCULARES.

Excmo. Sr.: Según noticias recibidas en este Ministerio, aun hay algunos prófugos y desertores que no han podido acogerse á los beneficios de indulto y redencion que les concedió el Real decreto de 18 de Abril del corriente año, publicado en la *Gaceta* del siguiente día, por no haber tenido conoci-

to del mismo en tiempo oportuno, así como consta tambien que hay muchos individuos comprendidos en el art. 30 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo por no haber sido incluidos en alistamiento de años anteriores, en que les correspondió, los cuales desean redimirse á metálico, beneficio que les concedió la Real orden circular de 20 de Julio último, publicada en la *Gaceta* del 21 de dicho mes, y que no han podido utilizar por la permura del plazo desde que les fué conocida dicha disposicion; por lo cual el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino con el fin de facilitar que unos y otros puedan acogerse á los anunciados beneficios, se ha servido disponer se prorroguen por otros dos meses, á contar desde esta fecha, los plazos que señalaron aquellas soberanas disposiciones.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1895.—*Azcárraga*.—Señores....

(*Gaceta del 13 Septiembre de 1895.*)

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 12 del mes anterior se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesion de 28 de Junio último;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 37 créditos números 813, 1.117 y 1.119 á 1.153 de la relacion 5.^a adicional á la número 57 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento Infanteria de España, después de hecha la siguiente rectificacion, ocasionada por una equivocacion padecida en el cómputo de intereses: núm. 1.117; capital rectificado 135'76 pesos; intereses 1'35; total 137'11; 35 por 100 47'98; cuyos 37 créditos con la mencionada rectificacion, ascenden á 4.411'35 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 850'45 por los intereses devengados; en junto á 5.261'80, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 1.841 pesos 47 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instruccion de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relacion con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificados, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instruccion se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Direccion general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspeccion de la Caja general de Ultramar los 1.841 pesos 47 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relacion por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relacion citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias con el fin de que llegue á co-

nocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1895.—Azcárraga.—Señor....

Relacion que se cita.

Número de orden.	Nombres de los interesados.	LÍQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses. Pesos.
1.117	José Alvarez Fernandez..	48'46
1.118	Torcuato Abril Hernandez..	31'34
1.119	D. Eufemio Vicario Valenciaga	157'03
1.120	Ignacio Bravo Diaz.	16'80
1.121	José Badía Alegret.	43'07
1.122	Segundo Barrio Gonzalez. . .	46'67
1.123	Valentin Corrales Rodriguez	17'13
1.124	Diego Cuadrado Luido.	36'34
1.125	Francisco Caruche Mariné. . .	87'50
1.126	Francisco Caballero Cojo. . . .	74'67
1.127	Juan Céspedes Turnell.	23'94
1.128	Juan de Dios Palacios.	39'18
1.129	Juan Diaz Mateo.	18'92
1.130	Cayetano Escalona Roman. . . .	9'59
1.131	Manuel Espinosa Rodriguez..	89'79
1.132	Antonio Fernandez Cortés. . .	34'65
1.133	Angel Fernandez Rivas.	64
1.134	Hilario Flechín Casarin.	51'68
1.135	Pedro Freire Brañas.	10'44
1.136	Camilo Gonzalez Rodriguez..	11'81
1.137	Miguel Gonzalez Garcia.	12'62
1.138	Antonio Latorre Perelleda. . . .	58'80
1.139	Francisco Lopez Marqués. . . .	11'78
1.140	Lorenzo Montaner Casán.	54
1.141	Ramon Navarro Ros.	62'37
1.142	Juan Ruiz Herrera.	233'09
1.143	Miguel Ruiz Ferrer.	58'72
1.144	Antonio Saure Domenech.	71'25
1.145	Vicente Sal Gallego.	22'93
1.146	Francisco Soler Candé.	53'71
1.147	Manuel Serrano Gomez.	74'67
1.148	Natalio San José Expósito. . . .	8'97
1.149	Rafael Sastre Soto.	48'83
1.150	José Turgallo Sambola.	8'25
1.151	Manuel Turco Sede.	44'39
1.152	Lesmes Suarez Fernandez. . . .	60'75
1.153	Santiago Hernandez.	23'09
813	Miguel Solá Matamoras.	52'06
Totales.		1 873'29

Madrid 27 de Agosto de 1895.—Azcárraga.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados, previéndoles que desde luego pueden dirigirse á la Inspeccion de la Comandancia Central

Depósitos de embarque y Caja General de Ultramar, con certificados de existencia y vecindad, por conducto del Alcalde respectivo, manifestando á la vez el conducto por donde desean se les giren los alcances.

Valladolid 9 de Septiembre de 1895.—El Gobernador, *Baron de Alcahalí*.

Seccion cuarta.

Núm. 2.462.

Delegacion de Hacienda en la provincia de Valladolid.

Venciendo en 1.º de Octubre próximo un trimestre de deuda perpétua al 4 por 100 interior y exterior y de inscripciones nominativas de igual renta, la Direccion general ha sido autorizada por Real orden de 14 de Agosto último para admitir el cupón correspondiente al expresado vencimiento, y en su virtud, ha acordado, que desde el 16 del mes actual hasta fin de Noviembre inmediato, se reciban por esta Delegacion los de la referida Deuda del 4 por 100 interior y exterior y sin limitacion de tiempo las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliados en esta provincia, á cuyo fin se tendrán presentes las prevenciones siguientes:

1.ª La presentacion de cupones se efectuará con una sola factura en los modelos impresos que para el efecto facilitará la Intervencion de Hacienda de esta provincia, entregando á los presentadores, como resguardo, el resúmen talonario que las mismas contienen, el cual será satisfecho al portador por las oficinas de la Sucursal del Banco de España de esta Capital.

2.º Las inscripciones se presentarán con dos carpetas iguales al modelo circulado por la Direccion general, y que asimismo facilitará dicha Intervencion de Hacienda, cuidando de expresar con toda claridad, en el epígrafe de dichas carpetas, el concepto á que pertenece la lámina; que los números de las inscripciones se estampen de mayor á menor sin englobar números, capitales é intereses de varias inscripciones, sino que se detallen una

por una, como se previene en la Circular de 16 de Mayo de 1884, no admitiendo de ningun modo las que se hallen extendidas en otra forma. En el acto se entregará al presentador el resguardo que contiene una de las facturas, que les será satisfecho por las Dependencias de la citada Sucursal del Banco, con sujecion á lo que resulte del reconocimiento y liquidacion que se practique y recogiendo los interesados las inscripciones despues de cubiertos los cajetines correspondientes y declarados bastantes los documentos de personalidad presentados al cobro; debiendo advertir que por lo que respecta al trimestre de que se trata no se admitirán otras facturas de cupones é inscripciones del 4 por 100, más que las que contienen impresa la fecha del vencimiento, rechazándose las que carezcan de este requisito.

3.º Los cupones que carezcan de talón no serán admitidos por estas oficinas sin que el interesado exhiba los títulos de pertenencia con los cuales deberán confrontarse.

4.º Se tendrá muy presente lo dispuesto en el art. 56 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio último, que establece un impuesto de 1'25 por 100 de los intereses de la Deuda interior, en equivalencia del timbre de cinco céntimos que se venía exigiendo, y en la Real orden de primero de Julio siguiente, inserta en la *Gaceta* de 4 del mismo mes, en vista del que, debe satisfacerse dicho impuesto en el trimestre de 1.º de Octubre próximo, deduciéndose de las facturas de presentacion el importe de dicho 1'25 por 100 del interés anual íntegro de los cupones é intereses de inscripciones de todas clases, puesto que la ley no hace excepcion alguna y la referida Real orden de 1.º de Julio ha dejado sin efecto la de 16 de Diciembre de 1893. En su virtud dicha deducccion se hará en la casilla que al efecto se ha estampado en las respectivas facturas.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para conocimiento de los interesados.

Valladolid 12 de Septiembre de 1895.—El Delegado de Hacienda, *Enrique Barrera*.

Núm. 2.464.

ESCUELA PROVINCIAL
DE
BELLAS ARTES DE VALLADOLID.

CONVOCATORIA DE LA MATRÍCULA PARA EL PRÓXIMO CURSO DE 1895 Á 1896.

CLASES.*Aritmética y Geometría propias del dibujante.**Dibujo Lineal.**Dibujo de Figura.**Dibujo aplicado á las artes y á la fabricacion.**Dibujo de adorno.**Modelado y vaciado de adornos.***ENSEÑANZA DE SEÑORITAS.***Las clases de dibujo de Figura y de dibujo y Modelado de Adorno.***SECCION DE ARTES Y OFICIOS.***Física y Química aplicadas á las Artes, Oficios é Industrias.*

Ampliaciones y Secciones diversas en las clases propias de la Escuela.

*Dibujo Topográfico (en la clase de dibujo Lineal.)**Dibujo de Paisaje y Acuarela (en la de dibujo de Figura.)**Geometría descriptiva, Perspectiva y Mecánica (en la de dibujo aplicado á las Artes.)**Modelado de Figura (en la de modelado de Adornos.)*

Con objeto de estimular á los alumnos, se concederán premios especiales de mérito y de aplicacion, á más de las notas, premios ordinarios y accésit reglamentarios.

Los premios especiales de mérito se adjudicarán á los alumnos que por lo menos en un grado completo de los en que se divide la enseñanza de cada clase, hayan conseguido un resultado notable, sometiéndose al programa de la asignatura y con buena asistencia durante el curso.

Además del exámen de fin de curso, se verificarán exámenes parciales todos los meses, y los nombres de los alumnos que más se distinguen por sus adelantos y por su asistencia, se fijarán en un cuadro de honor en las respectivas cátedras.

Los alumnos de ambos sexos que hayan tenido premio y accésit en el curso anterior, tendrán derecho preferente para ocupar sitio al abrirse las clases en la primera noche del curso. Los demás sitios se ocuparán por orden de matrícula entre los alumnos que se hallen presentes, y los que no puedan colocarse quedarán en concepto de aspirantes para los que vaquen, lo mismo que los que se matriculen después de cubierto el número de sitios de cada clase.

La matrícula es gratuita y se verificará en el local de la Escuela en la forma acostumbrada, desde el día 16 del presente mes, quedando abierta hasta el 31 de Marzo siguiente. Los interesados presentarán un sello móvil de 10 céntimos, que se ha de unir á la hoja de inscripción, en la cual se expresará la profesion á que se halle dedicado el alumno; siendo requisito indispensable para ingresar en este Establecimiento saber *leer y escribir*.

Valladolid 12 de Septiembre de 1895.—El Director, *José Martí y Monsó*.

Núm. 2.453.

**Ayuntamiento constitucional de
Nava del Rey.**

EXTRACTO de los acuerdos tomados por dicha Corporacion municipal en las sesiones que ha celebrado en todo el mes de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.

Sesion del 3 de Agosto de 1895.

Abierta la sesion á las diez de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ildefonso Pino, se leyeron las actas de la sesion ordinaria de 27 de Julio y extraordinaria de 31 de igual mes, que fueron aprobadas.

Entrando en la orden del día, se dió cuenta de una instancia del arrendatario de consumos, en la que pide se le señalen las vías por donde puedan transitar libremente las especies sujetas al impuesto. Acordándose por el Ayuntamiento señalar las de antiguo establecidas, para lo cual se renovarán los letreros indicadores.

Se aprobó una cuenta del Agente ejecutivo D. Paulino Asenjo, de la recaudacion del re-

cargo municipal en los años económicos de 1891 á 92 y 92 á 93.

A instancia de Felipe García, pobre de esta vecindad, se acordó socorrerle con cinco pesetas, para que pueda trasladarse á la casa de Beneficencia de Valladolid.

Se señaló el día 11 del actual para la su-
basta del cierre de la plaza en las próximas funciones de novillos.

Tambien se acuerda á instancia del Concejal Sr. Bergaz el arreglo de las armas de los serenos y guardas y la adquisicion de municiones.

Por último se acuerda exigir fianza personal á los postores de los arbitrios y servicios municipales y el pago de ocho pesetas setenta y cinco céntimos á Juan Luengo por el arreglo de una pipa para el riego del arbolado público.

Sesion del 10 de Agosto de 1895.

Abierta la sesion á las diez de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ildefonso Pino, se leyó el acta de la sesion anterior que fué aprobada.

Entrando en la orden del día se acordó el pago del primer trimestre de consumos y del contingente provincial en el corriente año.

A peticion del Sr. Gobernador, informó este Ayuntamiento sobre los daños causados en el pinar de estos Propios y en la corta por Administracion municipal.

Fueron aprobadas las listas formadas para la constitucion de la Junta municipal de asociados y se señaló la sesion ordinaria del día diez y siete del actual para el sorteo de la expresada Junta.

Se nombró á D. Nicanor Gonzalez Martin, vecino de esta Ciudad, Oficial segundo de esta Secretaria.

A instancia de Pedro Polo Sanchez, pobre de estos vecinos, se le concedieron diez pesetas para que pueda tomar los baños de Ledesma.

Se acordó el arreglo de las farolas del Alcalde y Tenientes, comisionando para este fin al Sr. Alcalde.

Habiendo manifestado el Concejal Sr. Alonso que la lápida que está sobre la puerta de la Capilla del Cementerio estaba ruinosa, se nombró á la Comision de Cementerios para

que se entere de esta denuncia y dé cuenta al Ayuntamiento.

Se señalaron los días primero y segundo del próximo Septiembre para la celebracion de las corridas de novillos y se acordó la adquisicion de gorras para los Alguaciles.

Se aprobaron dos nóminas de jornales y materiales en las obras del matadero y las siguientes cuentas de D. Ramon Flores, doña Eugenia Vergara, D. Luis Tejedor, D. Basilio Hernandez y D. Juan Rodriguez, importantes 44 pesetas 50 céntimos, 65 pesetas, 10 pesetas, 17 pesetas 50 céntimos y 15 pesetas respectivamente por efectos timbrados, tablillas para la numeracion del Cementerio y arreglo de los timbres de las Salas Consistoriales.

Sesion del 17 de Agosto de 1895.

Abierta la sesion á las diez de la mañana bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ildefonso Pino, se leyó el acta de la sesion anterior que fué aprobada.

Entrando en la orden del día se procedió al sorteo de los Vocales que han de constituir la Junta municipal de asociados en el corriente ejercicio.

Fué nombrado D. Felipe Santiago Bobillo, Catedrático de la Seccion de Ciencias en este Colegio de segunda enseñanza y se acordó no imponer recargo sobre los carruajes de lujo.

Se manifestó por la Alcaldía que se había pagado el primer trimestre de consumos y del contingente provincial en el corriente año económico.

Tambien se acordó el pago de Tomás Calleja, por riego del arbolado público en el mes de Julio.

Vista la dificultad de poder arreglar decorosamente las farolas de las autoridades, se acordó autorizar nuevamente al Alcalde para que contrate otras nuevas.

Se nombró maestro alarife del Municipio á Modesto Alonso Viña.

Manifestó el Concejal Sr. Alvarez que no le satisfacía la fianza exigida al arrendatario de consumos, por lo cual en este asunto salvaba su voto.

Se designó á la Comision urbana para el arreglo de la plaza en las fiestas de novillos. Se nombró para el encierro de los mismos á

los Concejales D. Niceto Bergaz, D. Mariano Alonso y D. Francisco Perez y se comisionó para que emitieran dictámen sobre la bravura de los referidos novillos á D. Eladio Santiago y D. Zacarías Santos, acordándose tocara en dichas fiestas la dulzaina.

Se presentaron dos nóminas de 7 pesetas 75 céntimos por jornales y materiales invertidos en las obras de los edificios del comun que fueron aprobadas, con las cuentas de 8 pesetas á Nicanor Gonzalez por dos sogas para el pozo del pinar y 3 pesetas á Gregorio del Cabo por un servicio de retrete.

Sesion extraordinaria del 21 de Agosto de 1895.

Abierta la sesion á las once de la mañana bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ildefonso Pino, se expresó por el mismo el objeto de la convocatoria, que no era otro que el de confirmar anteriores poderes y nombrar agente apoderado que represente á la Corporacion municipal en la Capital de la provincia, acordando nombrar agente al que anteriormente lo desempeñaba ó sea á D. Angel Chamorro Rodriguez, otorgándole cuantas facultades fueran necesarias para la expresada representacion en todos los asuntos que tenga este Ayuntamiento en dicha Capital.

Sesion del 24 de Agosto de 1895.

Abierta la sesion á las diez de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ildefonso Pino, se leyó el acta de la sesion ordinaria del 17 y extraordinaria del 21 que fueron aprobadas, ratificándose el Ayuntamiento en los acuerdos tomados en la última.

Entrando en la orden del día se nombró alumno gratuito de este Colegio de segunda enseñanza á Basilio Saez Gonzalez y se acordó prorrogar el plazo de admision de solicitudes para estas plazas hasta el día treinta y uno del corriente mes.

A la instancia de Leon Perez Labajos, pidiendo socorro por habersele arruinado el techo de su habitacion se acordó desecharla, por no haber consignacion en el presupuesto y otras causas.

Se acordó formar expediente á Saturnino Guerras para que pudiera ingresar como pobre en el Hospital provincial.

Habiendo fallecido el Alguacil de este Ayuntamiento José Alfonso Polo, se acordó anunciar dicha vacante hasta el día 31 del actual en que se proveerá.

Siendo de necesidad vigilar las entradas de la poblacion para evitar la introduccion de uva, se acordó anunciar vacantes siete plazas de celadores temporeros del viñedo, hasta el día 31 en que se darán dichas plazas.

Por el Concejal D. Niceto Bergaz se pidió la destitucion de los maceros de la Corporacion y así se acordó por el Municipio, anunciando estas vacantes hasta la próxima sesion.

No habiéndose presentado licitadores para el enarenado de la plaza, se acordó aumentar el tipo del metro cúbico hasta 85 céntimos y se autorizó además á la Comision urbana para que contrate este servicio en la forma que crea más conveniente.

Como no se hayan presentado excusas por los Vocales asociados dentro del término legal, se declaró ultimado el expediente, y se convoca á los mismos para su constitucion definitiva dentro del corriente mes.

Se acordó pasaran á informe de la Comision urbana las cuentas presentadas por Saturnino Tabera, importantes 31 pesetas 25 céntimos y se acordó el pago de la de cinco pesetas de Nicomedes Luengo.

Sesion del 31 del Agosto de 1895.

Abierta la sesion á las diez de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ildefonso Pino, se leyó el acta de la sesion anterior que fué aprobada.

Se leyeron los oficios del Sr. Gobernador aprobando el presupuestado del Hospital y la corta por administracion municipal en el pinar de estos Propios y la circular del Sr. Presidente de la Exema. Diputacion provincial, inserta en el BOLETIN OFICIAL, núm. 51, quedando enterado el Ayuntamiento.

Se nombraron los siete Celadores temporeros del viñedo y dos suplentes, Alguacil á Eladio Saez de la Cruz, Maceros de la Corporacion á Pablo Martin y Evaristo Bracicorto y alumno gratuito de este Colegio de segunda enseñanza á Tomás Pozo Diez.

A instancia de Lorenza Olivares y Saturnino Guerras se acordó socorrerles con cinco pesetas á cada uno y la formacion de expe-

diente para que puedan ingresar en el Hospital provincial.

Tambien se acordó dar diez pesetas á cada uno de los solicitantes Aquilino Villarreal, Pedro del Pozo y José Bravo para que puedan tomar los baños de Ledesma.

Presentada la cuenta del Hospital del mes de Julio fué aprobada y se acordó su pago con cargo al presupuesto de dicho establecimiento.

Se acordó sacar á subasta las basuras procedentes de la limpieza pública.

Habiendo manifestado la Comision de Cementerios que la lápida que corona la entrada de la Capilla estaba ruinosa, se acordó retirarla y estando ruinosa la capilla, se autorizó á la expresada Comision para que se entere de esta denuncia.

Tambien se acordó costear una misa solemne por los buenos temporales.

Se acordó pagar á las Hermanas Terciarias 375 pesetas por mejora de la instruccion primaria con cargo al 3 por 100 de conduccion de consumos, 29 pesetas 25 céntimos á Saturnino Tabera, por obras y herraje, 14 pesetas 25 céntimos á Mariano A. Martín por su cuenta de lucilina y trabajos y se acordó el pago de 22 pesetas 50 céntimos importe de la nómina de huebras para traer arena á la plaza en las funciones de novillos.

Se acordó el pago de los empleados y servicios municipales y se aprobó el estado de distribucion de fondos presentado por Contaduría para el próximo mes.

Nava del Rey 6 de Septiembre de 1895.—Pablo Burgos, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Nava del Rey 7 de Septiembre de 1895.

El Ayuntamiento aprobó el extracto de acuerdos que antecede y acordó remitirle al Sr. Gobernador civil para su insercion en el BOLETIN OFICIAL.

Así resulta del acta de este día de que yo el Secretario certifico.—Pablo Burgos.—V.º B.º El Alcalde, Ildefonso Pino.

Núm. 2.479.

Ayuntamiento constitucional de Villafuente.

Por renuncia del que la viene desempeñando se halla vacante la plaza de Farmacéu-

tico titular de esta villa, con la dotacion anual de doscientas veinticinco pesetas, cobradas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, por el suministro de medicamentos á veinte familias pobres de la localidad declaradas por el Ayuntamiento, y transeuntes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de esta Corporacion en el término de treinta días contados desde el en que tenga lugar la insercion del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villafuente 11 de Septiembre de 1895.—El Alcalde, Victoriano Casado.

Seccion quinta.

Núm. 2.464.

Don Ildefonso Ferrin y Bueno, Escribano del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Audiencia de la Ciudad de Valladolid.

Doy fé: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos en este Juzgado á instancia de Don Damian Sanchez Garcia, como apoderado de D.^a Tomasa Llano y Lopez, vecinos de esta Ciudad, contra D.^a Josefa del Corral, sus causahabientes ó representantes legítimos, de paradero ignorado, sobre cancelacion de hipoteca, se ha dictado la Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento de la Sentencia.—En la Ciudad de Valladolid á veintiocho de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco, el Sr. D. Manuel Garcia y Lopez, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de la misma y su partido, habiendo visto los precedentes autos de juicio declarativo de menor cuantía sobre cancelacion de hipoteca, seguidos entre partes, como demandante D. Damian Sanchez Garcia, en concepto de apoderado de D.^a Tomasa Llano y Lopez, vecinos ambos de esta Ciudad, representado en autos por el Procurador D. Ulpiano Gimenez Garcia y defendido por el Licenciado D. Castor San José, y como demandados los Estrados de este Juzgado por la rebeldía y paradero ignorado de D.^a Josefa del Corral, sus causahabientes ó representantes legítimos.

Parte dispositiva.—Fallo: Primero. Que debo declarar y declaro extinguido por pago de la cantidad de dos mil doscientas pesetas valor del préstamo que gravaba las tres casas que se expresan en la demanda situadas en el radio de esta Capital, una en la Plazuela de Belen, señalada con el número dos, lindante por la derecha con otra de Millan Alonso, por la izquierda con calle que fué de la Merced con la que forma esquina; otra en la Plazuela del Campillo número cinco, lindante por la derecha con casa de D. Francisco Lopez y por la izquierda con otra de Juan Criales; y la otra en la calle de Alfareros número diez y nueve, lindante por la derecha con casa de D. Marcelo Benito y por la izquierda y acceso-rio con posesiones del Matadero del rastro; el derecho real de hipoteca constituido en garan-tia de tal crédito: Segundo. Que si por tal pa-go no lo estuviera según acredita la escritura de veintinueve de Mayo de mil ochocientos cincuenta y ocho, aportada por testimonio á los autos, lo estaría por la prescripción de la acción para pedir en virtud del lapso del tiempo transcurrido desde la constitucion del derecho hasta que se pide su extincion: Ter-cero. Que no ha lugar á la imposición de cos-tas á ninguna de las partes. En su conse-kuencia, debo condenar y condeno á D.^a Josefa del Corral, sus causahabientes ó represen-tantes legítimos á que en el término de diez días desde que esta Sentencia sea ejecutoria otor-guen á favor de la demandante D.^a Tomasa Llano y Lopez la escritura de cancelacion del préstamo hipotecario á que se refieren las es-crituras de doce de Marzo de mil ochocientos cincuenta y seis y veintiuno de Abril de mil ochocientos cincuenta y siete; bajo apercibi-miento de que de no hacerlo se decretará de oficio dicha cancelacion de gravamen en el Registro de la propiedad, sin hacer expresa imposición de costas. Asi por esta mi Sentencia que por lo que se refiere á la demandada D.^a Josefa del Corral, sus causahabientes ó re-presentantes legítimos, se publicará en el BO-LETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, en la forma taxativa que la ley dis-pone, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Garcia y Lopez.

Dicha Sentencia se publicó en el mismo día de su fecha.

Lo relacionado así aparece de los autos re-feridos y lo inserto corresponde literalmente con su original, á que me remito. Y para in-sertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en cumplimiento de lo mandado pongo el presente que firmo en Valladolid á siete de Septiembre de mil ochocientos noventa y cin-co.—Ildefonso Ferrin.

Talon núm. 585.

NUM. 2.465.

Juzgado municipal de Monasterio de Vega.

Encontrándose vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, por renuncia del que la desempeñaba y con la dotacion de los dere-chos de arancel, se anuncia la misma por el término de quince días á contar desde la in-sercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presentando las solicitudes en esta Secretaría.

Monasterio de Vega diez de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.—El Juez municipal, Marcelino Marcos.

NUM. 2.480.

Juzgado municipal de Montemayor.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario propieta-rio de este Juzgado, la cual se proveerá con-forme á los artículos 12 y siguientes del Re-glamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de quince días, con arreglo al artículo 19 de la misma, contándose desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Los aspirantes acompañarán los documen-tos que exige el citado Reglamento, en su artículo 13.

Montemayor 11 de Septiembre de 1895.—El Juez municipal, Saturnino Nuñez.

VALLADOLID.—1895.

IMPRESA Y ENCUADERNACIÓN DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputación provincial.